

ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

LEGISLACIÓN BÁSICA

- Decreto 48/2003, de 24 de abril, por el que se regulan los órganos de dirección y de participación del Sistema de Salud de Castilla y León
- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León
- Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad
- Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud
- Orden SAN/957/2016, de 17 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud
- Decreto 28/2019, de 1 de agosto, por el que modifica el Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud.
- Orden SAN/1211/2019, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Orden SAN/957/2016, de 17 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Compete a la Consejería de Sanidad, bajo la superior dirección de su titular, dirigir, promover y ejecutar la política sanitaria, estableciendo los criterios, directrices y prioridades en función de las necesidades, así como el ejercicio de las funciones de coordinación e inspección en la materia, y cuantas otras pudieran corresponderle en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

Estructura de la Consejería

Se encuentra regulada en el Decreto 36/2011, de 7 de julio

La Orden SAN/957/2016, de 17 de noviembre, desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León; habiendo sido modificada por la Orden SAN/1211/2019 de 2 de diciembre.

El objeto de la orden es desarrollar la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de forma conjunta, bajo los principios de racionalización de la organización administrativa y sus procedimientos, eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, eficiencia en la asignación de recursos y economía de los medios.

La finalidad de la orden es la consecución de una mayor integración funcional y coordinación efectiva entre todos los órganos y unidades administrativas que conforman la Consejería de Sanidad y el organismo autónomo adscrito a ella, permitiendo una gestión más eficaz y eficiente del Sistema Público de Salud de Castilla y León.

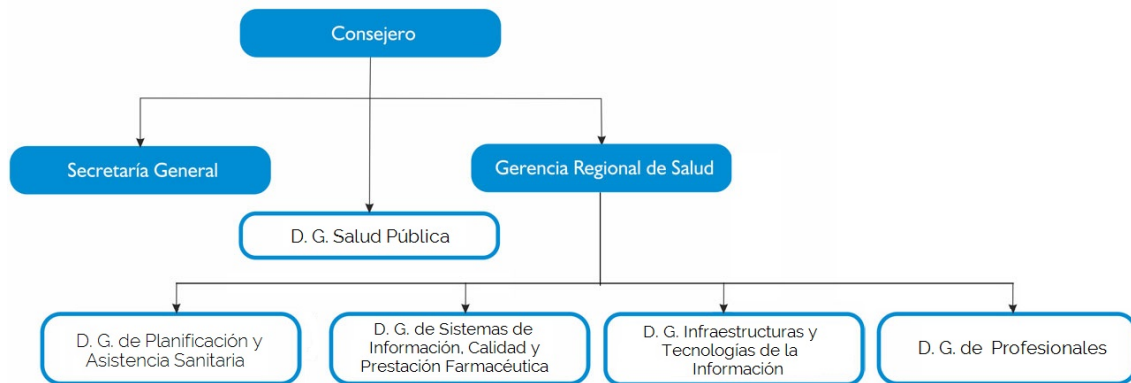
Todas las actuaciones a desarrollar por los diferentes órganos directivos centrales de la Consejería y su organismo autónomo serán objeto de deliberación en el seno del Consejo de Dirección previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

Secretaría General

Dirección General de Salud Pública

Está adscrita a la Consejería de Sanidad el organismo autónomo **Gerencia Regional de Salud de Castilla y León**



Secretaría General

Corresponden a la Secretaría General las funciones previstas en el artículo 4 del Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad:

Letra a) del número 1 del artículo 4 suprimida por el número uno del artículo único del D 40/2016, de 10 de noviembre, por el que se modifica el D. 36/2011,

b) La administración de los créditos y la tramitación de las propuestas de pago que correspondan a la Consejería.

c) La tramitación de los expedientes de contratación en materias propias de la Consejería.

Asimismo, corresponde a la Secretaría General en materia de sanidad las siguientes funciones:

a) La coordinación intraadministrativa de todos los órganos de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud, así como las derivadas de la adscripción de ésta a la Consejería.

b) El seguimiento y control de la ejecución presupuestaria y de la evolución del gasto de los entes adscritos a la Consejería, sin perjuicio de las funciones asignadas a estos últimos y a otros organismos.

c) La difusión de la política sanitaria desarrollada por la Consejería y el estímulo a la participación y colaboración de la sociedad en aquélla.

d) La evaluación de las políticas sanitarias desarrolladas por la Consejería y los entes adscritos a la misma, en colaboración con los mismos y sin perjuicio de las competencias de estos últimos.

e) La realización y coordinación de estadísticas en materia sanitaria, incluido el seguimiento de las mismas.

f) La gestión de los recursos informáticos de la Consejería.

g) La coordinación e impulso de las publicaciones de la Consejería, en particular a través de la página web.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2, párrafo segundo del artículo 46 de la Ley de 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los órganos y unidades de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad realizarán las funciones materiales y de apoyo del órgano de Dirección Económica, Presupuestaria y Financiera de la Gerencia Regional de Salud, así como las funciones materiales y de apoyo del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud en la gestión del personal de la Gerencia Regional de Salud que preste sus servicios en los servicios centrales de la misma

Se estructura en las siguientes unidades administrativas, con rango de servicio:

- Servicio de Personal.
- Servicio de Gestión de Recursos Comunes.
- Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario.
- Servicio de Compras Sanitarias.
- Servicio de Contratación.
- Asesoría Jurídica.
- Servicio de Estudios, Documentación y Estadística.
- Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento.
- Servicio de Informática.

Se adscribe a la Secretaría General, la Unidad de Archivo Central, con rango de Sección, que realizará funciones de recogida, conservación y organización de la consejería y mantendrá las relaciones con el Archivo General de Castilla y León.

Servicio de Personal.

El Servicio de Personal ejercerá las siguientes funciones:

- a) La gestión de las incidencias y variaciones individuales de la situación administrativa del personal de la Consejería, así como de todas aquellas incidencias que afecten al régimen y organización del personal de la Consejería.
- b) La gestión y mantenimiento del correspondiente archivo de personal.
- c) La confección y gestión de la nómina, así como la gestión de la Seguridad Social en sus distintos regímenes del personal de la Consejería de Sanidad, así como del personal adscrito a los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La elaboración de las propuestas de relación de puestos de trabajo de la Consejería y sus modificaciones, así como de las propuestas de convocatoria para la provisión de puestos de trabajo y de pruebas selectivas del personal de la Consejería.
- e) La tramitación de los expedientes de incompatibilidades del personal de la Consejería.
- f) La tramitación de los expedientes de recursos administrativos y ejecución de sentencias en materia de personal de la Consejería.
- g) La intervención en los procesos de negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Consejería, así como la colaboración y el soporte técnico a la Secretaría General en los órganos de negociación colectiva.
- h) La redacción de borradores y anteproyectos de disposiciones, en colaboración con los órganos que corresponda, así como de instrucciones y órdenes de servicio, en materia de personal y en el ámbito de sus competencias.
- i) La elaboración del anteproyecto de presupuestos del Capítulo I de la Consejería, así como la administración, gestión y seguimiento de los créditos en materia de personal.
- j) La organización y gestión de las actividades de formación del personal de la Consejería, bajo la dirección y coordinación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León.
- k) El estudio de las necesidades y administración de los recursos humanos de la Consejería, así como la coordinación con los restantes órganos directivos para la homogenización de criterios en la gestión del personal de la Consejería.

l) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

Servicio de Gestión de Recursos Comunes.

El Servicio de Gestión de Recursos Comunes ejercerá las siguientes funciones:

- a) La organización, mantenimiento y control de los servicios generales, equipamiento e instalaciones del edificio adscrito a la Consejería de Sanidad, y en particular, de los vehículos oficiales, conductores, ordenanzas y otros servicios de carácter general, necesarios para el funcionamiento de los servicios centrales de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La coordinación, mantenimiento, supervisión y control de los servicios generales e instalaciones de los edificios en los que se ubican los Servicios Territoriales competentes en sanidad, adscritos a la Consejería de Sanidad.
- c) El aprovisionamiento, mantenimiento y renovación, en coordinación con los Servicios Territoriales competentes en sanidad, del equipamiento general para el funcionamiento de los mismos.
- d) Las funciones de registro e información de la Oficina Departamental de Información y Atención al ciudadano.
- e) La gestión de la aplicación informática de control horario, permisos y licencias a los efectos de tramitar las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias, el control del horario, la jornada de trabajo, del personal de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La tramitación e informe de los expedientes relativos a los bienes y derechos de la Consejería, la elaboración y actualización permanente del inventario general de los bienes muebles afectos a la misma.
- g) El soporte y apoyo técnico a la Unidad del Archivo Central.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario.

La Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario, ejercerá las siguientes funciones de gestión económica de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud:

- a) La preparación del anteproyecto de presupuesto.
- b) La preparación de los escenarios presupuestarios plurianuales, en colaboración con el resto de órganos directivos que corresponda.
- c) La tramitación y, en su caso, propuesta de las modificaciones presupuestarias que en su caso resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de gasto.
- d) La tramitación de los expedientes de gasto de los servicios centrales introduciendo y generando cuantos datos y documentos contables sean necesarios, y la tramitación de las propuestas de pago derivadas de los expedientes de gasto que tenga asignados.
- e) La tramitación de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar.
- f) La tramitación y ejecución de las desconcentraciones o asignaciones presupuestarias por centros de gestión.
- g) La gestión del capítulo III del estado de gastos y propuesta de directrices de coordinación de la gestión de los ingresos propios de la Gerencia Regional de Salud.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Asimismo, corresponde a la Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario, en el ámbito del control presupuestario de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud, las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del presupuesto y la evaluación del grado de cumplimiento de los programas, actividades y objetivos contenidos en los mismos, en colaboración con los órganos y unidades responsables de dichos programas, actividades y objetivos.
- b) El análisis de la evolución del gasto de cada centro de gestión y la propuesta de las acciones pertinentes.
- c) La propuesta de los criterios, directrices y prioridades a observar a la hora de planificar, definir y ejecutar las diferentes políticas sanitarias públicas, en función de las repercusiones que las mismas

tengan sobre el gasto público sanitario, así como la supervisión del cumplimiento de los mismos por parte de los órganos directivos de la Consejería, de la Gerencia Regional de Salud, fundaciones u otras entidades adscritas o vinculadas.

- d) El análisis económico previo respecto de la participación de la Gerencia Regional de Salud y de sus entidades adscritas en otras entidades públicas o privadas.
- e) El análisis económico y la colaboración con los órganos directivos que correspondan por razón de la materia, en la redacción de las memorias económicas de los planes, nuevas acciones, programas y estrategias, así como la elaboración de los informes económicos que soliciten otras Consejerías o Administraciones públicas, en relación con anteproyectos de disposiciones generales, planes o estrategias que incluyan actuaciones de naturaleza sanitaria.
- f) La valoración económica previa y el seguimiento y control presupuestarios de los conciertos sanitarios y convenios y de las nuevas acciones y nuevos programas asistenciales, en colaboración con las unidades o centros directivos responsables.
- g) El análisis global de la evolución del gasto en colaboración con el resto de los órganos directivos que procedan.
- h) La evaluación y control de la política de ingresos propios de la Gerencia Regional de Salud.
- i) El diseño, supervisión, y análisis del subsistema económico de información basado en la contabilidad de costes.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Compras Sanitarias.

El Servicio de Compras Sanitaria, ejercerá las siguientes funciones en el ámbito de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud:

- a) El impulso de la compra agregada de suministros y servicios sanitarios y del resto de sistemas previstos en la legislación vigente para la racionalización de la contratación administrativa.
- b) La preparación de los informes y pliegos de prescripciones técnicas que permitan la adquisición centralizada de productos específicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros centros directivos.
- c) La realización de estudios de mercado y comparativos de productos, precios y proveedores.
- d) El control del aprovisionamiento de bienes suministros y servicios corrientes de todos los órganos, unidades, centros e instituciones de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros centros directivos.
- e) La propuesta de instrucciones sobre homologación de productos, esté centralizada o no su adquisición, así como de los proveedores, y la coordinación de las compras de suministros que se realicen por los distintos órganos, unidades, centros e instituciones de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La coordinación del sistema de información de compras y almacenes y la gestión y actualización del catálogo único de artículos.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Contratación.

El Servicio de Contratación ejercerá las siguientes funciones de contratación en la Consejería y en la Gerencia Regional de Salud:

- a) La tramitación de los expedientes de contratación administrativa y contratos patrimoniales que se celebren por los servicios centrales, así como de aquellos otros expedientes administrativos que se produzcan como consecuencia de su ejecución.
- b) La elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de los servicios centrales, así como la elaboración de los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, de contratos modelo y de cualesquiera otros documentos modelo de contratación administrativa para el uso común por los órganos, unidades, centros e instituciones de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud.

- c) La coordinación de la información relativa a la contratación de los servicios de todos los órganos, unidades, centros e instituciones de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La preparación de cuanta información y documentación en materia de contratación sea precisa y, en particular, la requerida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- e) La gestión y control internos de la publicación en diarios oficiales de las resoluciones y actos en materia de contratación.
- f) La elaboración de instrucciones y comunicaciones para una correcta contratación por los centros de gasto de la Gerencia Regional de Salud y para el seguimiento y control de esta actividad.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Asesoría Jurídica.

La Asesoría Jurídica, con rango de servicio, desempeña las funciones establecidas en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los servicios jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

Servicio de Estudios, Documentación y Estadística.

El Servicio de Estudios, Documentación y Estadística ejercerá las siguientes funciones:

- a) La realización de los estudios e informes de carácter técnico que sean de interés para la elaboración de los programas de la Consejería.
- b) La asistencia técnica de la Consejería en aquellas actividades que por su naturaleza no corresponda a otros órganos.
- c) La tramitación del intercambio de información con las Cortes, el Defensor del Pueblo y el Procurador del Común en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- d) La elaboración de estudios, tomas de posición, informes y cualquier otra actuación relacionada con las instituciones europeas, así como la recopilación y difusión de la documentación relacionada con las mismas.
- e) La elaboración de la memoria anual de la Consejería de Sanidad.
- f) La coordinación, control e impulso de las publicaciones técnicas de la Consejería y de la Gerencia Regional de Salud, así como el control de la inclusión de las mismas y demás contenidos sanitarios a través de la página web.
- g) La gestión de la imagen corporativa y la coordinación y control de las actividades de difusión de los programas y campañas sanitarias desarrollados por la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con los órganos directivos competentes por razón de la materia.
- h) La gestión del Centro de Documentación Sanitaria, que realizará la recopilación, tratamiento y difusión de documentación en materia de Ciencias de la Salud para los órganos, unidades y centros de la Consejería y la Gerencia Regional de Salud en coordinación con éstos, la gestión y desarrollo de la biblioteca sanitaria virtual de Castilla y León, así como la asistencia técnica en materia bibliotecaria a los diferentes órganos y centros de la Consejería y la Gerencia Regional de Salud.
- i) El asesoramiento y colaboración en los proyectos de comunicación de la Consejería y la Gerencia Regional de Salud.
- j) El ejercicio de las funciones previstas en la Ley 7/2000, de 11 de julio de estadística de Castilla y León para las unidades de estadística, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- k) El ejercicio de las funciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento.

El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) La realización de estudios y propuestas sobre técnica normativa y el estudio jurídico previo a la elaboración de disposiciones administrativas generales y anteproyectos de ley en todas las materias de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud.
- b) La redacción, en colaboración con el centro directivo de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud que corresponda por razón de la materia, de los anteproyectos de ley y demás disposiciones de carácter general.
- c) La coordinación e impulso de los trabajos de preparación de los expedientes que hayan de ser sometidos al conocimiento, autorización o aprobación de los órganos colegiados de gobierno.
- d) La elaboración, en colaboración con los centros directivos de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, que corresponda, de los informes que se soliciten desde el Ministerio competente en materia de sanidad, desde otras Consejerías o centros directivos o desde cualquier otra Administración pública, en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos.
- e) La gestión del Registro de Convenios de la Consejería de Sanidad, así como las relaciones con el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- f) La elaboración de informes técnicos para la Consejería de Sanidad y a la Gerencia Regional de Salud que no esté reservado o atribuido a la Asesoría Jurídicas o a otras unidades orgánicas.
- g) La gestión y control interno de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de las disposiciones y actos administrativos.
- h) La elaboración de las propuestas de resolución de recursos y de reclamaciones que deba resolver el consejero, en aquellos casos en que no correspondan a otros órganos.
- i) La recopilación de las normas relativas a las materias competencias de la Consejería, sin perjuicio de las facultades atribuidas a otros órganos de la Administración General de Comunidad.
- j) La vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de las materias propias de la Consejería, sin perjuicio de las que correspondan al servicio de personal y a la Inspección General de Servicios.
- k) En colaboración con el resto de centros directivos, el impulso y la coordinación de los Planes de Mejora de la Calidad de los Servicios y de los proyectos dirigidos a la racionalización, automatización, y en su caso, aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos administrativos y servicios que se tramiten por las distintas unidades administrativas, de acuerdo con las directrices de la Dirección General competente en esta materia.
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Informática.

Corresponden al Servicio de Informática, en el marco establecido en el Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se regulan los servicios de informática en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las siguientes funciones:

- a) La planificación estratégica, dirección y ejecución de los proyectos informáticos de la Consejería y, en su caso, las tareas de análisis, planificación, implantación y puesta en producción de los sistemas desarrollados, así como la elaboración de la documentación correspondiente, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones.
- b) El mantenimiento de los proyectos informáticos implantados en la Consejería.
- c) La elaboración de informes técnicos, así como el apoyo técnico jurídico a la Consejería en esta materia.
- d) El control de calidad de los desarrollos realizados, asegurando el uso de las herramientas y el cumplimiento de la metodología, procedimientos, estándares y normativas establecidas.
- e) La supervisión del nivel de servicio a los usuarios de los recursos informáticos.
- f) El análisis de necesidades sobre dotaciones informáticas sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Telecomunicaciones.
- g) Impulsar las medidas de acción encaminadas a la integración de los Sistemas de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud en colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Salud Pública

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Salud Pública las funciones previstas en el artículo 5 del Decreto 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente:

a) Participar en la programación, ejecución, control y evaluación del Plan de Salud de Castilla y León, en su dimensión de salud pública, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud.

b) La realización sistemática de acciones para la educación sanitaria de la población, y la promoción de hábitos saludables.

c) El ejercicio, dentro de las previsiones legales, de las funciones de autoridad sanitaria en materia de salud pública y salud laboral, incluidos los regímenes de autorización sanitaria, las actuaciones de inspección, el establecimiento de limitaciones y medidas preventivas a las actividades públicas y privadas y el ejercicio de las competencias sancionadoras y de intervención pública para la protección de la salud, sin perjuicio de funciones atribuidas a otros órganos o entes.

d) El control sanitario de los centros, actividades y prácticas sanitarias, así como el control de las especialidades farmacéuticas, de los productos sanitarios, cosméticos y plantas medicinales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros entes u órganos.

e) La dirección, ordenación y gestión de los Servicios Oficiales de Salud Pública en el ámbito de sus competencias.

f) El establecimiento y desarrollo de los registros, sistemas de información y sistemas de vigilancia epidemiológica.

g) El control sanitario de los riesgos para la salud derivados de la contaminación del medio en el que se desenvuelve la vida, así como de los alimentos y productos alimenticios.

h) El ejercicio de las funciones de autoridad sanitaria en el ámbito de sus competencias, la dirección y coordinación de las actividades de inspección ambiental y de productos alimenticios, industrias y servicios alimentarios, y el ejercicio de la potestad sancionadora en esta misma materia, de conformidad con lo establecido en las previsiones legales y reglamentarias.

i) La coordinación de las unidades orgánicas que practican las pruebas analíticas que, con significado sanitario, así como de contaminantes y nutrientes, se realicen sobre alimentos, bebidas, aguas de consumo y productos con ellos relacionados.

j) Cualquier otra que le sea legalmente atribuida, desconcentrada o delegada.

Para el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General de Salud Pública, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Información de Salud Pública.
- Servicio de Epidemiología.
- Servicio de Ordenación Sanitaria.
- Servicio de Promoción de la Salud y Salud Laboral.
- Servicio de Sanidad Ambiental.
- Servicio de Seguridad Alimentaria.
- Servicio de Evaluación de Riesgos y Procesos.

Servicio de Información de Salud Pública.

El Servicio de Información de Salud Pública, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La organización y control de los sistemas de información de salud pública y sociodemográfica.
- b) La elaboración conjunta con el centro directivo competente en materia de innovación y resultados en salud del anteproyecto del Plan de Salud de Castilla y León, en colaboración a su vez con el resto de órganos y entidades del resto de Consejerías con competencias en la materia.
- c) La producción y análisis de datos sanitarios y demográficos para el conocimiento permanente del estado de salud de la población, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General.
- d) La realización de estudios sobre los determinantes de la salud en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como el impulso de investigaciones en el ámbito de la salud pública.
- e) El análisis de las propuestas en materia de salud pública a plantear en comisiones específicas y grupos de trabajo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- f) La evaluación, control y supervisión del cumplimiento de los acuerdos que, en materia de salud pública, sean adoptados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- g) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del Servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- h) Prestar el apoyo administrativo que precise para el ejercicio de sus funciones al Consejo Castellano y Leonés de Salud, máximo órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y participación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- i) El apoyo material para el ejercicio de la coordinación general de la Red Centinela Sanitaria de Castilla y León que corresponde a la Dirección General de Salud Pública de acuerdo con la Orden SAN/620/2016, de 30 de junio, por la que se regula la organización y funcionamiento de la red Centinela Sanitaria de Castilla y León.
- j) El ejercicio de las funciones de la secretaría técnica dependiente de la Comisión Autónoma de la formación continuada de las profesiones sanitarias de Castilla y León, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 84/2002, de 27 de junio por el que se crea la Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- k) Las funciones de la comisión técnica previstas en el artículo 5 del Decreto 79/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la declaración de interés sanitario de determinados actos de carácter científico técnico.
- l) La inserción en el Portal de Transparencia de la información correspondiente a la Dirección General de Salud Pública.
- m) Las propuestas de ordenación territorial y funcional para la prestación de las funciones de inspección y control oficial incluidas en la prestación de salud pública. En particular, las propuestas de las Demarcaciones Sanitarias previstas en el artículo 16 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- n) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Epidemiología.

El Servicio de Epidemiología ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las derivadas del ejercicio de la autoridad sanitaria en las actividades de prevención de la enfermedad.
- b) La organización y programación de las actividades de vigilancia epidemiológica y la elaboración, seguimiento y evaluación de las acciones y/o programas de control de enfermedades transmisibles, así como el desarrollo y gestión de sistemas de información epidemiológicos.
- c) La elaboración, gestión y evaluación de los programas de vacunación, así como de actividades de prevención y profilaxis para viajes internacionales.
- d) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes, y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del Servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- e) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Ordenación Sanitaria.

El Servicio de Ordenación Sanitaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) La organización, inspección y control de centros, establecimientos, servicios y actividades sanitarias, la gestión de las actividades de autorización y registro, así como las actuaciones derivadas de la policía sanitaria mortuoria.
- b) La planificación, autorización y registro de los establecimientos y servicios farmacéuticos, así como la inspección y el control de las empresas, establecimientos y servicios donde se fabrican, dispensan o distribuyen medicamentos, productos sanitarios, cosméticos, de higiene y estética y biocidas de uso en higiene personal.
- c) La ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos en materias transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como de sus sistemas de información.
- d) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del Servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- e) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Promoción de la Salud y Salud Laboral.

El Servicio de Promoción de la Salud y Salud Laboral ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las derivadas del ejercicio de la autoridad sanitaria en las actividades de promoción de la salud.
- b) La preparación, coordinación y control de programas y actividades relacionados con la educación para la salud y los hábitos de vida saludable.
- c) La preparación, control y evaluación de los programas de detección precoz de los problemas de salud en el ámbito poblacional y grupos de riesgo, así como de sus sistemas de información.
- d) El fomento, promoción, desarrollo y evaluación de acciones de investigación en el ámbito de la salud pública.
- e) Las derivadas del ejercicio de la autoridad sanitaria en materia de salud laboral.
- f) El desarrollo del Plan de actuaciones sanitarias en personas con exposición laboral al amianto en Castilla y León.
- g) El desarrollo de los compromisos asumidos en materia de salud laboral en el marco del diálogo social en Castilla y León.
- h) La elaboración y gestión del sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional, en desarrollo del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social.
- i) La propuesta de elaboración de disposiciones generales en materia de salud laboral, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- j) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del Servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- k) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Sanidad Ambiental.

El Servicio de Sanidad Ambiental ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las derivadas del ejercicio de la autoridad sanitaria en las actividades de defensa de la salud en el ámbito ambiental.
- b) La elaboración, organización, gestión y evaluación de los programas de vigilancia y control oficial sanitario de las aguas de consumo humano y aguas de recreo, así como de sus sistemas de información.
- c) La elaboración, organización, gestión y evaluación de los programas de vigilancia y control oficial sanitario de riesgos ambientales de tipo físico, químico o biológico, incluidas las zoonosis no alimentarias y los biocidas, así como de sus sistemas de información.
- d) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del Servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.

e) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Seguridad Alimentaria.

El Servicio de Seguridad Alimentaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) Las derivadas del ejercicio de la autoridad sanitaria en las actividades de defensa de la salud en el ámbito alimentario.
- b) La elaboración, organización, gestión y evaluación de los programas de vigilancia y control oficial sanitario de riesgos alimentarios en origen y en destino, así como de sus sistemas de información.
- c) La elaboración, organización, gestión y evaluación de los programas de supervisión y auditoría, así como los derivados de la implantación de los sistemas de autocontrol basados en la determinación de puntos críticos.
- d) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del Servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- e) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Evaluación de Riesgos y Procesos.

El Servicio de Evaluación de Riesgos y Procesos ejercerá las siguientes funciones:

- a) La organización y gestión de los procedimientos de autorización sanitaria alimentaria y ambiental y de sus sistemas de registro.
- b) Las derivadas del ejercicio de autoridad sanitaria en materia de autorización sanitaria de funcionamiento y de comunicación previa en materia alimentaria y de sanidad ambiental.
- c) La organización y gestión de la red de laboratorios de control oficial y la realización de los trámites que se precisen para su acreditación.
- d) El ejercicio de las competencias de evaluación de riesgos para la defensa de la salud pública y de impacto en salud.
- e) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes y recursos, así como la elaboración de disposiciones generales en materias propias del Servicio, sin perjuicio de las funciones atribuidas a tal efecto a la Secretaría General.
- f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

El Servicio de Salud de Castilla y León, denominado Gerencia Regional de Salud, es un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Gerencia Regional de Salud tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la Ley.

Para el cumplimiento de sus fines, la Gerencia Regional de Salud podrá emplear cuantas fórmulas contractuales se prevean en la legislación estatal u operar a través de las entidades instrumentales que al efecto sean constituidas, de cara a la optimización de recursos propios y ajenos.

Para el mejor logro de sus fines, la Gerencia Regional de Salud, como institución sanitaria, dispondrá e integrará los siguientes centros y servicios sanitarios y administrativos:

- a) Los que sean de la titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se le adscriban.
- b) Los de titularidad de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad de Castilla y León que se le adscriban.
- c) Los procedentes de las Corporaciones Locales adscritos a la Comunidad de Castilla y León.
- d) Cualesquiera otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma y se integren en ella.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de sanidad, la Gerencia Regional de Salud, para el cumplimiento de sus fines, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Prestación de la atención sanitaria.
- b) Planificación, organización, dirección, coordinación, gestión, supervisión y control de los centros y servicios sanitarios y administrativos que tiene adscritos y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional. En el ejercicio de dicha función la Gerencia Regional de Salud podrá aprobar planes, directrices y criterios de gestión y actuación.
- c) Organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el cumplimiento de los fines y funciones que tenga encomendadas.
- d) La gestión y asignación de la cartera de servicios que se presta en cada uno de los centros y servicios sanitarios propios o adscritos, de acuerdo con la cartera de servicios aprobada en los términos previstos en esta Ley.
- e) La autorización de uso en sus centros y servicios sanitarios de nuevas técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos, previa evaluación de estos en términos de eficacia, seguridad, coste e impacto desde el punto de vista bioético.
- f) La gestión de la prestación farmacéutica y de las complementarias que correspondan en el ámbito de sus competencias.
- g) La elaboración, desarrollo y evaluación de los planes y programas sanitarios de la Gerencia Regional de Salud, así como de mejora de la calidad y de la práctica clínica.
- h) La ejecución y gestión de las infraestructuras y la dotación del equipamiento que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- i) La definición, planificación y compra de los servicios que requiera para el cumplimiento de sus fines.

- j) La celebración de contratos o suscripción de convenios para la consecución de los objetivos fijados.
- k) La promoción de la docencia e investigación en ciencias de la salud en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.
- l) Aquellas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad de Castilla y León conforme a los principios y objetivos de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

En la gestión de los centros, establecimientos, servicios y funciones de asistencia sanitaria de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad Autónoma, la Gerencia Regional de salud actuara de acuerdo a la legislación básica del estado, rigiéndose por la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisito e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Gerencia Regional de Salud se rige por:

- a) La Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- b) La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y por las Leyes anuales de presupuestos de la Comunidad de Castilla y León.
- d) La Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Por el Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia regional de Salud y las disposiciones que lo desarrollen.
- f) Por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

La Gerencia Regional de Salud ejercerá las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Reglamento de la Gerencia Regional de Salud

El reglamento de la Gerencia regional de salud fue aprobado mediante el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, habiendo sido modificado por numerosos decretos posteriores.

Actualmente el citado decreto ha sido derogado por la Disposición Derogatoria Única del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia regional de salud, sin perjuicio de su vigencia transitoria.

Estructura

Órganos centrales:

Órganos de Dirección y Gestión:

El Presidente, órgano de superior dirección.

El Director Gerente, órgano unipersonal de dirección ejecutiva y gestión de la actividad sanitaria realizada a través de los centros e instituciones de Servicio Público de Salud.

El Director económico, presupuestario y financiero, órgano unipersonal de dirección económica, presupuestaria y financiera.

Las Direcciones Generales, órganos directivos centrales para el desarrollo de las funciones que la Gerencia Regional de Salud tiene encomendadas en materia de asistencia sanitaria.

Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria.

Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica.

Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

Dirección General de Profesionales.

Órgano de participación

La Comisión Permanente del Consejo Castellano Leonés de Salud.

Órganos periféricos:

Gerencias de Asistencia Sanitaria,

Gerencia de Emergencias Sanitarias.

En el ámbito de la organización periférica de la Gerencia Regional de Salud podrán constituirse Unidades de Gestión Clínica de conformidad con lo establecido en el Decreto 57/2014, de 4 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León.

El Decreto 28/2019, de 1 de agosto, por el que modifica el Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, modifica la sección cuarta del capítulo primero del Título II del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre.

La Orden SAN/1211/2019, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Orden SAN/957/2016, de 17 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, modifica el Título III de la Orden SAN/957/2016, de 17 de noviembre

Órganos de Dirección

El Presidente

El Presidente de la Gerencia Regional de Salud, que será el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, es el órgano superior de dirección de la Gerencia Regional de Salud y ostenta la representación del organismo autónomo.

Son funciones del Presidente:

- **a)** Establecer los criterios generales de coordinación, ordenación y actuación de la Gerencia Regional de Salud, así como impulsar la actuación de los distintos órganos que la integran, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Sanidad.
- **b)** Aprobar la propuesta del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos, para su incorporación al anteproyecto de presupuestos de la Consejería competente en materia de Sanidad.
- **c)** Aprobar la Memoria Anual de la Gerencia Regional de Salud.
- **d)** Suscribir convenios en materias propias de la Gerencia Regional de Salud, actuar como órgano de contratación de la Gerencia Regional de Salud, autorizar y comprometer los gastos en ejecución de su presupuesto, reconocer las obligaciones derivadas de los gastos autorizados y comprometidos y ordenar los pagos en ejecución de su presupuesto.

- **e)** Suscribir acuerdos de prestación de servicios con recursos ajenos, en función de las necesidades sanitarias derivadas del Plan de Salud y una vez optimizado el uso de los recursos propios o adscritos funcionalmente.
- **f)** Aprobar las tarifas por la concertación de servicios, así como su modificación y revisión.
- **g)** Conceder subvenciones en el ámbito de las competencias de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- **h)** Ejercer las funciones que la Ley del Patrimonio de la Comunidad atribuye a los órganos rectores de los organismos autónomos.
- **i)** Cualquier otra que le sea legal o reglamentariamente atribuida.

Las funciones del Presidente podrán ser objeto de desconcentración o delegación en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

El Director Gerente

El Director Gerente es el órgano unipersonal de dirección ejecutiva y gestión de la Gerencia Regional de Salud para la organización, dirección, coordinación y gestión de la actividad sanitaria realizada a través de los centros e instituciones del Servicio Público de Salud de Castilla y León, así como de las prestaciones asistenciales en su conjunto y desarrollará sus funciones bajo la superior dirección del Presidente.

Funciones del Director Gerente:

- a) Dirigir, impulsar y coordinar las acciones de los distintos órganos, centros y unidades de la Gerencia Regional de Salud.
- b) Ostentar la representación del Organismo Autónomo por delegación del Presidente.
- c) Aprobar los distintos planes y programas de actuación y necesidades de sus centros y servicios, incluyendo la previsión de las inversiones precisas y la ejecución de los citados planes y programas.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan la actuación de la Gerencia Regional de Salud y, de forma específica, la que resulte de las funciones de superior dirección del Presidente.
- e) Proceder a la evaluación de las actividades e inspeccionar los diferentes órganos de la Gerencia Regional de Salud.
- f)
- g) Asumir la jefatura superior del personal de la Gerencia Regional de Salud.
- h) Proponer y, en su caso, someter a la aprobación del Presidente, la memoria anual, las tarifas por la concertación de servicios y las propuestas de ordenación de servicios.
- i) Fijar, de acuerdo a los criterios generales establecidos por el Presidente, las normas de funcionamiento y las misiones de cada centro y servicio al objeto de garantizar una adecuada organización de la Gerencia Regional de Salud.
- j) Informar y proponer al Presidente del organismo autónomo, una vez optimizados los recursos propios o adscritos, la necesidad de alcanzar acuerdos de prestación de servicios con recursos ajenos.
- k) Dictar instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna de la Gerencia Regional de Salud.
- l) Cuantas otras le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

El Director Gerente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores de la estructura central y periférica, con autorización del Presidente

Con rango de Secretario General. Será nombrado por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Sanidad.

El Director Gerente ejercerá, bajo la superior dirección del Presidente, además de las competencias previstas en el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las siguientes:

- **a)** Coordinar, bajo la dirección del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, el desarrollo de los programas de las Direcciones Generales y entidades vinculadas a la Gerencia Regional de Salud.

- **b)** Prestar asistencia técnica al Presidente de la Gerencia Regional de Salud en cuantos asuntos éste considere convenientes.
 - **c)** Proponer al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia cuya tramitación le esté encomendada.
 - **d)** Como Jefe Superior de personal de la Gerencia Regional de Salud le corresponde resolver todos los asuntos que se refieran al mismo, salvo los expresamente atribuidos legal o reglamentariamente a otros órganos.
 - **e)** Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende.
- El Director Gerente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores de la estructura central y periférica, con la autorización del Presidente

El Director Económico Presupuestario y Financiero

El Director económico, presupuestario y financiero, que será el titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de sanidad, es el órgano unipersonal de dirección económica, presupuestaria y financiera de la Gerencia Regional de Salud y desarrollará sus funciones bajo la superior dirección del Presidente.

Es el titular de la Secretaria General de la Consejería competente en materia de Sanidad, es el órgano de dirección ejecutiva económica, presupuestaria y financiera de la Gerencia Regional de salud.

Son funciones del Director económico, presupuestario y financiero:

- **a)** La planificación, programación y evaluación económico presupuestaria.
- **b)** La elaboración y propuesta, para su aprobación por el Presidente, del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Gerencia Regional de Salud.
- **c)** La gestión económica, presupuestaria y financiera.
- **d)** La homologación y compra agregada de bienes y servicios.
- **e)** La tramitación de los expedientes de contratación pública.
- **f)** Cuantas otras le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

Ejercerá, bajo la superior dirección del Presidente, además de las competencias previstas en el artículo 32 bis de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las siguientes:

- a)** Coordinar, bajo la dirección del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, la actividad técnica administrativa y técnica económica de las Direcciones Generales y entidades vinculadas a la Gerencia Regional de Salud.
- b)** Prestar asistencia técnica y administrativa al Presidente de la Gerencia Regional de Salud en cuantos asuntos éste considere convenientes.
- c)** Dirigir y gestionar los servicios comunes, así como gestionar los medios adscritos al funcionamiento de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- d)** Proponer al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia cuya tramitación le esté encomendada.
- e)** Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende.

Órganos Directivos Centrales

Las Direcciones Generales.

Los Directores Generales serán nombrados por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Sanidad y desarrollarán sus funciones bajo la superior dirección del Presidente, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director Gerente y del Director Económico, Presupuestario y Financiero.

Las Direcciones Generales de la Gerencia Regional de Salud se estructuran en Direcciones Técnicas, y el resto de órganos y unidades administrativas que se determinen en la correspondiente Orden de la

Consejería de Sanidad por la que se desarrolle la estructura orgánica de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud

La Gerencia Regional de Salud, para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas en materia de asistencia sanitaria, se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria.

Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica.

Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

Dirección General de Profesionales.

Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria las siguientes atribuciones:

El análisis y estudio de las necesidades en salud y de asistencia sanitaria en la Comunidad de Castilla y León.

La elaboración de las propuestas de ordenación territorial y funcional que afecten a las prestaciones sanitarias que tenga encomendadas el Servicio Público de Salud.

La elaboración conjunta con el centro directivo competente en materia de salud pública del anteproyecto del Plan de Salud de Castilla y León.

La organización de la actividad asistencial y la fijación de criterios y procesos asistenciales en atención primaria, atención hospitalaria, atención continuada, de urgencia y de emergencias sanitarias.

La elaboración de objetivos e indicadores asistenciales y la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos en atención primaria, atención hospitalaria, atención continuada, de urgencia y de emergencias sanitarias.

La definición e implantación de medidas para garantizar la continuidad asistencial entre los diferentes niveles y recursos del Servicio Público de Salud.

La dirección, gestión, desarrollo, coordinación y evaluación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Gerencia Regional de Salud, atención primaria, atención hospitalaria, atención continuada, de urgencia y de emergencias sanitarias, incluidos los centros y servicios de Hemoterapia y Hemodonación y Medicina Deportiva.

La coordinación de todas las actividades en materia de trasplantes de órganos y tejidos.

Promover el desarrollo de estructuras de coordinación sociosanitaria.

Gestionar y coordinar los recursos y actividades de salud mental adscritos al Servicio Público de Salud.

La propuesta de asignación a los centros de los profesionales, así como de los recursos financieros y de equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones asistenciales, en el marco de las directrices de ejecución del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud.

La propuesta del establecimiento de conciertos, contratos, convenios y demás acuerdos para la prestación de servicios con medios ajenos, así como su seguimiento y control, de acuerdo con las directrices de ejecución presupuestaria.

La acreditación del derecho a la asistencia sanitaria pública y emisión de la Tarjeta Sanitaria Individual, la participación en la gestión del sistema de tarjeta sanitaria, así como su coordinación con el sistema de tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

La atención e información a los ciudadanos sobre el modelo de acceso a los servicios y sobre los requisitos necesarios para su uso.

La elaboración de propuestas en materia de derechos y deberes de las personas en relación con la salud.

La gestión y supervisión de los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.

La coordinación de los órganos de participación previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Proponer a los órganos de dirección de la Gerencia Regional de Salud, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia.

Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

Corresponden a la Dirección General de Planificación Asistencia Sanitaria las funciones previstas en el artículo 10 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Estructurada en:

a) **Dirección Técnica de Planificación, Atención Primaria y Derechos de los Usuarios**

- Servicio de Cartera de Servicios y Funcionamiento de Centros de Atención Primaria.
- Servicio de Planificación Sanitaria, Coordinación Sociosanitaria y Salud Mental
- Servicio de Atención al Usuario y Participación Ciudadana.

b) **Dirección Técnica Hospitalaria y de Programación Asistencial**

- Servicio de Programación Asistencial y Funcionamiento de Centros Hospitalarios.
- Servicio de Cartera de Servicios de Atención Especializada.
- Servicio de Actividad Concertada.

c) **Dirección Técnica de Atención Integral de Urgencias y de Cuidados**

- Servicio de Organización y Gestión del Sistema de Atención Integral de Urgencias.
- Servicio de Gestión de Cuidados y Enfermería.
- Servicio de Innovación Organizativa y Transformación del Modelo Asistencial

Dirección Técnica de Planificación, Atención Primaria y Derechos de los Usuarios

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Planificación, Atención Primaria y Derechos de los Usuarios el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria en el ámbito de la cartera de servicios y organización y gestión de la atención primaria, la planificación sanitaria, la coordinación sociosanitaria, la salud mental y los derechos de los usuarios.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones de los usuarios en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia

Servicio de Cartera de Servicios y Funcionamiento de Centros de Atención Primaria.

Ejercerá las siguientes funciones:

a) La realización de las propuestas de modificación de la ordenación territorial y funcional para la prestación de atención sanitaria que tiene encomendada la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de la atención primaria, así como la propuesta de modificación del Mapa Sanitario de Castilla y León para dicha finalidad.

b) El impulso, desarrollo y coordinación de las Estrategias Regionales de Atención al Paciente Crónico y de Cuidados Paliativos, y otras estrategias que se le encomienden.

c) La propuesta y desarrollo de las competencias avanzadas de los profesionales sanitarios, especialmente en el ámbito de la atención a las personas con enfermedades crónicas, en colaboración con los demás centros directivos.

d) La asignación, desarrollo, implantación y seguimiento de la cartera de servicios de atención primaria en los centros de atención primaria adscritos a la Gerencia Regional de Salud.

e) El desarrollo, implantación y seguimiento en los centros de atención primaria adscritos a la Gerencia Regional de Salud, de los programas de prevención de la enfermedad en colaboración con la Dirección General de Salud Pública.

- f) La planificación y gestión de los recursos y de los programas desarrollados en el ámbito de la atención primaria, en colaboración con los demás centros directivos.
- g) La elaboración de informes sobre las necesidades organizativas y asistenciales de la dotación de recursos humanos necesarios para la realización de las actividades propias de los centros y servicios de atención primaria adscritos a la Gerencia Regional de Salud en colaboración con la Dirección General de Profesionales.
- h) La evaluación y el seguimiento de la adecuación y funcionamiento de los dispositivos asistenciales de atención primaria, así como la determinación de criterios de ordenación funcional y la planificación y programación de nuevas unidades asistenciales en el ámbito de atención primaria, en colaboración con los demás centros directivos.
- i) El análisis de las necesidades de información y la definición de indicadores alineados con los objetivos establecidos por la organización asistencial.
- j) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales que den soporte a las funciones y actividades de atención primaria, así como a los procedimientos administrativos de acceso y de atención al usuario en los centros de atención primaria, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- k) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de programas de formación continuada dirigidos a la mejora de la competencia de los profesionales de atención primaria y a la consecución de los objetivos institucionales, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Profesionales.
- l) La propuesta e impulso de actuaciones de mejora en el ámbito de atención primaria, derivadas del seguimiento y análisis de estudios de satisfacción y de las reclamaciones, quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos, en colaboración con el Servicio de Atención al Usuario y Participación Ciudadana.
- m) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Planificación Sanitaria, Coordinación Sociosanitaria y Salud Mental.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) El análisis y estudio de las necesidades de salud y asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma.
- b) La elaboración conjunta con el centro directivo competente en materia de salud pública del anteproyecto del Plan de Salud de Castilla y León.
- c) La elaboración de las estrategias regionales de salud de la Gerencia Regional de Salud, así como la adaptación de las estrategias del Sistema Nacional de Salud al ámbito del Servicio Público de Salud de Castilla y León, en colaboración con las unidades o centros directivos competentes.
- d) La propuesta de criterios y estándares de referencia para la planificación asistencial, en colaboración con las unidades o centros directivos competentes.
- e) La tramitación de los convenios y protocolos de colaboración suscritos con otras Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria.
- f) La elaboración del anteproyecto del Plan Sociosanitario de la Comunidad de Castilla y León en coordinación con otros órganos con competencias en la materia y el desarrollo, implantación, seguimiento y evaluación de las acciones recogidas en dicho plan.
- g) La promoción de actuaciones, programas de atención y reordenación del sistema sanitario encaminada a la mejora de los cuidados sanitarios de larga duración, atención sanitaria a la convalecencia, rehabilitación de las personas con déficit funcional recuperable y atención a las personas con problemas de salud secundarios a su discapacidad.
- h) La promoción y desarrollo de estructuras de coordinación sociosanitaria que permitan implantar procesos integrados entre ambos sistemas.
- i) La gestión, control, seguimiento y evaluación de los procesos de atención sanitaria y socio sanitaria a las personas con trastornos mentales.
- j) La programación de objetivos y coordinación de los recursos y actividades de los centros y servicios de asistencia psiquiátrica adscritos a la Gerencia Regional de Salud.
- k) La gestión, control y seguimiento de cuantas actuaciones sean precisas en relación con la normativa vigente sobre la atención a la salud mental.

l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Atención al Usuario y Participación Ciudadana.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) El establecimiento de los procedimientos necesarios para la inclusión de los usuarios en la base de datos de población protegida, la definición de los niveles de cobertura y su asignación a los recursos asistenciales.
- b) La supervisión y seguimiento de los procesos de mantenimiento y actualización de la base de datos de población protegida y su integración en la base de datos de tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
- c) La gestión de la base de datos población y tarjeta sanitaria y de los sistemas de gestión e identificación de pacientes, en colaboración con el Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud.
- d) La gestión de los supuestos excluidos de la financiación pública y de aquellos en los que existe un tercero obligado al pago de la asistencia sanitaria.
 - e) La coordinación de las gestiones derivadas de las relaciones con el Instituto Nacional de Seguridad Social, Mutualidades y Entidades Colaboradoras.
- f) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materia de los derechos y deberes de las personas en relación con la salud, en colaboración con los demás centros directivos y sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General.
- g) La coordinación de los procesos necesarios para la formalización de las Instrucciones Previas y la gestión y mantenimiento del registro de Instrucciones Previas de Castilla y León.
- h) La gestión, supervisión y evaluación de los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario público, así como el mantenimiento de su registro informatizado.
- i) La potenciación de la relación con las asociaciones de pacientes y la coordinación de la red de asociaciones de pacientes en la Comunidad de Castilla y León.
- j) El diseño, impulso e implantación de estrategias de humanización de la asistencia sanitaria.
- k) El impulso y coordinación de actuaciones en relación con la atención e información a los usuarios a través de los Servicios de Atención e Información al Usuario de los centros sanitarios.
- l) El impulso y gestión de las actividades derivadas de la coordinación de los órganos de participación previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- m) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica Hospitalaria y de Programación Asistencial

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica Hospitalaria y de Programación Asistencial el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria en el ámbito de la cartera de servicios y organización y gestión de la atención especializada, así como en el ámbito de la gestión de la demanda, la programación asistencial y la actividad concertada.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Programación Asistencial y Funcionamiento de Centros Hospitalarios.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La evaluación y seguimiento de la demanda asistencial de atención especializada y propuesta de adopción de las medidas necesarias que contribuyan a una prestación sanitaria de calidad en lo referente a la optimización de los tiempos de atención, demoras y abordaje prioritario ante la sospecha de enfermedades potencialmente graves tanto en diagnóstico como en su tratamiento, así como para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- b) El control y evaluación de las demoras asistenciales y listas de espera quirúrgica, de pruebas diagnósticas y terapéuticas y de consultas externas.
- c) La coordinación en la programación de los objetivos, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Gestión y programas especiales de todos los centros y servicios sanitarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, contando con la colaboración del resto de servicios y centros directivos.
- d) La supervisión y coordinación de las actuaciones en materia de medicina deportiva, así como la asistencia al Centro de Medicina Deportiva.
- e) El seguimiento y evaluación de las actividades de hemoterapia y hemodonación de la Gerencia Regional de Salud, así como la relación funcional y colaboración con el Centro y los Servicios de Transfusión de la Red de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.
- f) El seguimiento y evaluación de todas las actividades en materia de trasplantes de órganos y tejidos, así como la relación funcional y colaboración con los órganos de coordinación de trasplantes de la Comunidad de Castilla y León.
- g) El seguimiento y evaluación de los centros incluidos en la Red Asistencial de Utilización Pública, así como de las condiciones necesarias para el mantenimiento de los acuerdos suscritos.
- h) La planificación y gestión de los recursos y de los programas desarrollados en el ámbito de atención especializada, en colaboración con los demás centros directivos.
- i) La elaboración de informes sobre las necesidades organizativas y asistenciales de la dotación de recursos humanos necesarios para la realización de las actividades propias de los centros y servicios hospitalarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud en colaboración con la Dirección General de Profesionales.
- j) La evaluación y el seguimiento de la adecuación y funcionamiento de los dispositivos asistenciales de atención especializada, así como la determinación de criterios de ordenación funcional, y la planificación y programación de nuevas unidades asistenciales en el ámbito de atención especializada, en colaboración con los demás centros directivos.
- k) El análisis de las necesidades de información y la definición de indicadores alineados con los objetivos establecidos por la organización asistencial.
- l) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales que den soporte a las funciones y actividades de atención especializada, así como los procedimientos administrativos de acceso de atención al usuario en los Hospitales y Complejos Asistenciales, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- m) El impulso, análisis de necesidad, y en su caso, propuesta de elaboración de programas de formación continuada dirigidos a la mejora de la competencia de los profesionales que presten sus servicios en Hospitales y Complejos Asistenciales para la consecución de los objetivos institucionales, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Profesionales.
- n) La propuesta e impulso de actuaciones de mejora en el ámbito de atención especializada, derivadas del seguimiento y análisis de estudios de satisfacción y de las reclamaciones, quejas y sugerencias formuladas por los usuarios, en colaboración con el Servicio de Atención al Usuario y Participación Ciudadana.
- o) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Cartera de Servicios de Atención Especializada.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La asignación, aprobación, actualización, desarrollo, implantación y seguimiento de la cartera de servicios de atención especializada en los centros y servicios hospitalarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como la autorización de uso en estos centros y servicios de nuevas técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- b) La ordenación y gestión de la derivación de pacientes en el ámbito del Sistema Nacional de Salud a otros dispositivos asistenciales no pertenecientes a la red sanitaria de utilización pública.
- c) Valorar, evaluar y proponer los centros de referencia de Castilla y León y del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con los servicios que proceda.

- d) El apoyo y asesoramiento a la Dirección General correspondiente en la elaboración de informes de evaluación sobre planes funcionales y de equipamiento.
- e) El impulso de la alta resolución de casos clínicos aplicando criterios homogéneos para todo el Servicio Público de Salud, especialmente en consultas externas.
- f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Actividad Concertada.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La formulación de las propuestas, así como, la elaboración, seguimiento, control y evaluación de contratos, convenios, conciertos y demás acuerdos para la prestación de servicios con medios ajenos, de acuerdo con las directrices y obligaciones de ejecución presupuestaria.
- b) La gestión, control interno y seguimiento del gasto en materia de concertación de las distintas gerencias.
- c) La elaboración de instrucciones para una correcta ejecución de los contratos por parte de los diferentes centros de gasto, así como la supervisión y coordinación de la actividad concertada.
- d) El diseño, elaboración, estudio y propuestas de modelos de gestión pública que doten de mayor eficacia y eficiencia al Sistema Público de Salud, aseguren la sostenibilidad del mismo y potencia la capacidad y excelencia de los medios propios
- e) La elaboración de las propuestas de tarifas de los distintos servicios y centros concertados y de precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por la Gerencia Regional de Salud a pacientes no beneficiarios de la Seguridad Social o cuando existan terceros obligados al pago.
- f) La elaboración de informes técnicos y técnico jurídicos en el ámbito de su competencia que no estén reservados a la Asesoría Jurídica o a otras unidades orgánicas, así como las propuestas de resolución de recursos y reclamaciones, en aquellos casos en que no corresponda a otro órgano.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Atención Integral de Urgencias y de Cuidados

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Atención Integral de Urgencias y de Cuidados el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria en el ámbito de la atención integral de urgencias, de los cuidados de enfermería, así como de la innovación organizativa de la Gerencia Regional de Salud.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Organización y Gestión del Sistema de Atención Integral de Urgencias.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La planificación y evaluación de los recursos sanitarios destinados a la atención de las urgencias y emergencias, proponiendo la adecuación de los mismos para la correcta atención a las urgencias y emergencias de forma integrada y eficaz en colaboración con los demás centros directivos.
- b) El diseño y ejecución de modelos de atención a las urgencias que respondan a las nuevas necesidades del paciente y a criterios organizativos de carácter técnico en colaboración con los demás centros directivos.
- c) El desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes y estrategias relacionados con el sistema de atención integral a las urgencias sanitarias y promover la necesaria coordinación asistencial entre todos los dispositivos que prestan dicha atención.
- d) La evaluación de la actividad de todos los dispositivos que prestan atención a la urgencia y emergencia.
- e) La asistencia a la Gerencia de Emergencias Sanitarias en materia de emergencias, así como al resto de Gerencias en materia de atención continuada y urgencias hospitalarias, así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones de dichos centros.
- f) La propuesta, desarrollo y evaluación del sistema de información de la asistencia a urgencias y emergencias, coordinándolo e integrándolo en los sistemas de información sanitarios.

g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Cuidados y Enfermería.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La definición e implantación del Modelo de Enfermería de Castilla y León.
- b) El diseño del mapa de competencias avanzadas de enfermería de Castilla y León, en colaboración con las unidades o centros directivos competentes.
- c) El impulso de las actividades de promoción de la salud, en colaboración con las unidades y centros directivos competentes.
- d) El diseño, seguimiento y evaluación de planes marco en materia de cuidados de enfermería, especialmente para los pacientes con necesidades de cuidados poshospitalarios y para los pacientes inmovilizados a domicilio.
- e) El desarrollo, implantación y coordinación de las estrategias de autocuidados, individuales y colectivos, así como de los proyectos de paciente activo, paciente experto y aula de pacientes.
- f) El impulso de las consultas de enfermería, así como de la gestión de la demanda por enfermería, promoviendo la coordinación con equipos multidisciplinares y la continuidad de cuidados.
- g) La coordinación de la actuación de los responsables de enfermería de los centros sanitarios, asegurando unidad de criterios en los aspectos de gestión de personal, docencia y formación, en colaboración con las unidades o centros directivos competentes.
- h) La formulación de propuestas de adecuación de los recursos de enfermería para optimizar la gestión de los servicios sanitarios, en colaboración con las unidades o centros directivos competentes.
- i) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Innovación Organizativa y Transformación del Modelo Asistencial.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) El impulso, coordinación e implantación de la gestión por procesos integrados, guías clínico asistenciales y de protocolos de actuación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, que garanticen la calidad y la seguridad de la prestación, la continuidad asistencial y la mejora continua, en colaboración con los demás centros directivos.
- b) El desarrollo e implantación de las mejores prácticas en la integración interniveles dentro de las estructuras asistenciales.
- c) La definición, impulso y evaluación de los proyectos de atención no presencial, telemedicina y telemonitorización en el ámbito asistencial, en colaboración con los demás centros directivos.
- d) La elaboración de propuestas de acciones de transformación de la asistencia sanitaria y de nuevas fórmulas organizativas en los centros sanitarios que permitan una mayor autonomía organizativa de las unidades y servicios asistenciales.
- e) El impulso de estrategias e iniciativas destinadas a mejorar la eficiencia de la atención sanitaria, así como la constitución de una organización sanitaria integrada y en red.
- f) El impulso de las alianzas estratégicas entre centros y dispositivos asistenciales con el fin de complementarse y establecer sinergias en el ámbito asistencial, docente e investigador, en colaboración con los centros directivos competentes.
- g) La incorporación de la evidencia científica y las mejores prácticas, actuando con las organizaciones profesionales, sociedades científicas y profesionales, expertos en estas materias.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación

Farmacéutica.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica las siguientes atribuciones:

El diseño, gestión y explotación de los sistemas de información de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con las directrices institucionales.

La planificación, promoción, coordinación y evaluación de la investigación en relación con los problemas y necesidades de salud de la población.

La colaboración y cooperación con las Universidades y otros entes públicos y privados con competencias en el ámbito de la investigación y la innovación.

El impulso, coordinación y seguimiento de la estrategia de calidad, excelencia y seguridad del paciente, así como el seguimiento, control y evaluación de la satisfacción de los ciudadanos en el conjunto del Sistema Público de Salud de Castilla y León en atención a los diferentes objetivos e indicadores asistenciales y otros parámetros de calidad asistencial.

El diseño, coordinación y evaluación de las actuaciones en materia de inspección sanitaria en lo relativo a los centros, servicios y establecimientos sanitarios que desempeñen su actividad en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud y/o a través de concertos sanitarios suscritos por el organismo autónomo, así como las propuestas de condiciones y requisitos para su acreditación.

El seguimiento de la prestación por incapacidad temporal.

La gestión y evaluación de los riesgos sanitarios derivados de la responsabilidad patrimonial y su impacto en el Servicio Público de Salud.

La consolidación de criterios de utilización, eficaz y eficiente, de la prestación farmacéutica con criterios de calidad, así como la política de uso racional del medicamento.

La gestión de la prestación farmacéutica.

La evaluación y control del gasto farmacéutico del Servicio Público de Salud.

k) Proponer a los órganos de dirección de la Gerencia Regional de Salud, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia.

l) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende

Corresponden a la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica las funciones previstas en artículo 11 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Estructurada en:

- a) **Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.**
- b) **Dirección Técnica de Sistemas de Información, Calidad e Innovación**
 - . - Servicio de Investigación e Innovación.
 - . - Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud.
 - . - Servicio de Calidad y Seguridad de Pacientes.
- c) **Dirección Técnica de Prestación Farmacéutica,**
 - . - Servicio de Información y Evaluación Farmacéutica
 - . - Servicio de Concerto Farmacéutico y otras Prestaciones
 - . - Servicio de Control y Asistencia Farmacéutica.

Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.

Dependiente del titular del centro directivo, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La inspección, vigilancia y tutela del cumplimiento de la normativa vigente en materia de asistencia sanitaria y de las instrucciones de la Gerencia Regional de Salud, mediante auditoría y evaluación del funcionamiento de los centros sanitarios y de las estrategias de mejora.
- b) La gestión, evaluación y control de la prestación de la incapacidad temporal.
- c) El diseño, coordinación y evaluación de los programas, planes y actuaciones de inspección sanitaria en centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud o concertados con ésta.
- d) La evaluación de las condiciones y requisitos para la acreditación de centros y servicios concertados en el ámbito de la prestación sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.

- e) La gestión, instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como su evaluación e impacto en el Servicio Público de Salud.
- f) El seguimiento y la colaboración con la Dirección General de Profesionales en los procedimientos disciplinarios del personal sanitario de las instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, así como de las informaciones reservadas que pudieran llevarse a cabo en este ámbito.
- g) La coordinación y establecimiento de criterios sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria, excepto de productos farmacéuticos, así como su propuesta de resolución.
- h) La realización de informes para la autorización de la asistencia sanitaria no urgente en otros países de la Unión Europea.
- i) La propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida

Dirección Técnica de Sistemas de Información, Calidad e Innovación

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Sistemas de Información, Calidad e Innovación, el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, en el ámbito de la investigación, innovación, transferencia del conocimiento, sistemas de información, resultados en salud y calidad.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Investigación e Innovación.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) El fomento de la investigación e innovación en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La planificación, promoción y evaluación de las actuaciones en innovación e investigación en relación con las necesidades de salud de la población.
- c) El impulso de la cooperación con la Administración General del Estado, Universidades y otros entes públicos y privados con competencias en el ámbito de la investigación e innovación.
- d) La coordinación, asesoramiento técnico y soporte en materia de investigación e innovación a los centros, servicios y unidades dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- e) El apoyo en el proceso de creación y funcionamiento de los institutos de investigación sanitaria.
- f) La gestión de convocatorias públicas en materias de investigación e innovación en Salud.
- g) El apoyo en el desarrollo de las líneas estratégicas de promoción, difusión y formación en materia de investigación e innovación, gestión del conocimiento y en transferencia de resultados.
- h) El fomento de la cultura y la actividad innovadora y de transferencia de resultados en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, a través del impulso de unidades de innovación en dichos centros.
- i) La coordinación y el asesoramiento en estrategias de protección de la propiedad intelectual e industrial, valorización de resultados y transferencia de conocimiento.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) El análisis, diseño y gestión de todos los sistemas de información de la Gerencia Regional de Salud y sus centros, así como su explotación y la coordinación entre los sistemas de información centrales y periféricos.
- b) El diseño, planificación, gestión y explotación del Portal de Salud, así como la publicación de contenidos y servicios a través del mismo o cualquier otro medio electrónico de comunicación.
- c) La definición y normalización de la estructura de los sistemas de información en función de las necesidades existentes, la evaluación de las nuevas necesidades y la realización de las modificaciones

necesarias, orientado todo ello a un proceso de normalización estandarizado, a través de la política de normalización editorial de la Gerencia Regional de Salud.

d) El análisis y diseño de funcionalidades, oportunidad y viabilidad de nuevas aplicaciones y nuevos sistemas y/o plataformas informáticas tanto departamentales como globales.

e) El apoyo técnico y funcional al resto de unidades orgánicas para la obtención, explotación y análisis de los datos.

f) La creación de catálogos y elaboración de las instrucciones técnicas para la definición y obtención de valores de variables clínicas, indicadores, Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD), así como otra información clínica, asistencial o de gestión susceptible de ser tratada automáticamente.

g) El diseño, desarrollo y actualización de los datos abiertos del Servicio Público de Salud en materia de transparencia.

h) El asesoramiento técnico y funcional al centro directivo competente para el desarrollo de guías electrónicas integradas de procesos asistenciales y de comunicación en los sistemas aplicativos informáticos.

i) La elaboración, diseño, seguimiento y evaluación, en colaboración con las unidades orgánicas o centros directivos competentes de los aplicativos clínico informáticos, que garanticen la continuidad de cuidados y la coordinación asistencial, de forma homogénea en todos los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

j) El estudio, análisis y propuestas de las funcionalidades clínico-asistenciales de la historia clínica electrónica y de otros aplicativos de uso asistencial de las diferentes áreas asistenciales en coordinación con los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud, así como las propuestas de mejora de los mismos.

k) La propuesta de integración de otros aplicativos o herramientas electrónicas de gestión en la historia clínica electrónica.

l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Calidad y Seguridad de Pacientes.

Ejercerá las siguientes funciones:

a) La propuesta, el impulso, coordinación, seguimiento y evaluación de la estrategia de calidad, excelencia y seguridad del paciente en el conjunto del Sistema Público de Salud de Castilla y León.

b) El diseño, coordinación y monitorización de proyectos multicentros de mejora de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Gerencia Regional de Salud y la estrategia de calidad y seguridad, en colaboración con los demás centros directivos.

c) El fomento de la cultura de calidad, excelencia y seguridad del paciente en los centros y servicios dependientes de la Gerencia Regional de Salud a través del desarrollo de herramientas, el asesoramiento metodológico y la identificación y difusión de buenas prácticas.

d) El análisis de las necesidades de información de los servicios y unidades y la definición de indicadores adecuados, pertinentes y válidos para la gestión de la calidad y la seguridad en los centros y servicios, alineados con los objetivos establecidos en la estrategia de la organización.

e) La propuesta de estándares de calidad y seguridad y criterios de evaluación para las unidades clínico asistenciales, de acuerdo a la estrategia de calidad y seguridad.

f) La gestión del sistema de vigilancia de infecciones asociadas a la atención sanitaria en colaboración con la Dirección General competente en materia de Salud Pública.

g) La evaluación y el seguimiento de la satisfacción de los usuarios y profesionales del conjunto del Sistema Público de Salud, en colaboración con el resto de centros directivos

h) La propuesta e impulso de funcionalidades a incorporar en las aplicaciones clínico-asistenciales de la Gerencia Regional de Salud que faciliten el despliegue de la estrategia de calidad y seguridad y la adecuada gestión y monitorización de los procesos, en colaboración con el Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud y los servicios correspondientes del centro directivo competente en materia de tecnologías de la información.

i) La coordinación y el apoyo a las estructuras de calidad y referentes de seguridad del paciente en los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud.

j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Prestación Farmacéutica.

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Prestación Farmacéutica el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica en el ámbito de la evaluación, control y gestión de la asistencia y prestación farmacéutica, sus comisiones asesoras, sus sistemas de información y la inspección farmacéutica.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia. Artículo 41. Servicio de Información y Evaluación Farmacéutica.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La evaluación y gestión de la prestación farmacéutica en atención primaria, implantación de medidas estructurales y valoración de su impacto, así como el apoyo a las comisiones y proyectos del área de farmacia promovidos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- b) La información y formación sobre medicamentos y terapéutica dirigida a profesionales y pacientes, como apoyo técnico en la calidad y la gestión de la prestación farmacéutica.
- c) La coordinación y el seguimiento de las comisiones asesoras en materia de farmacoterapia, como herramienta que contribuya a la equidad, calidad en el acceso y utilización de medicamentos.
- d) El diseño e implantación de estrategias e indicadores de calidad, seguridad y eficiencia relacionados con la prestación farmacéutica en atención primaria, en coordinación, si procede, con el Servicio de Calidad y Seguridad de Pacientes.
- e) El análisis y evaluación del consumo de medicamentos y productos sanitarios y programación, coordinación y evaluación de actuaciones dirigidas a mejorar la atención farmacéutica y el uso racional de los medicamentos destinados tanto a profesionales sanitarios como a pacientes.
- f) El diseño funcional, y gestión de los sistemas de información de consumo y de prescripción en prestación farmacéutica y de las bases de datos de medicamentos relacionadas, su mantenimiento y actualización, en coordinación con el Servicio de Información y Resultados en Salud y la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información.
- g) El diseño funcional, gestión, implantación y evolución de la prescripción informatizada, de la receta electrónica y de la interoperabilidad en el Sistema Nacional de Salud, en coordinación con el Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud y la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información.
- h) La gestión de los fondos destinados al uso racional de los medicamentos.
- i) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Concierto Farmacéutico y otras Prestaciones.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) El impulso y coordinación del concierto con el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos, su actualización y el desarrollo de las actividades derivadas de su aplicación.
- b) El seguimiento y control técnico del procedimiento de facturación de las recetas en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La explotación de la información sobre facturación de recetas oficiales del SNS y aplicación de los procesos de gestión y comunicación a otras entidades derivados de dicha factura.
- d) La gestión, coordinación y establecimiento de criterios de acceso y utilización de la prestación ortoprotésica, prestación de productos dietéticos, ayudas por desplazamiento con fines asistenciales y reintegros de gastos de productos farmacéuticos. La gestión de las reclamaciones y recursos relacionados con estas prestaciones.
- e) El diseño funcional de los aplicativos y sistemas de información de las citadas prestaciones, su mantenimiento y actualización en coordinación con el Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud y la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información.

- f) El apoyo técnico y coordinación de los comités y grupos de trabajo de la Gerencia Regional de Salud para la utilización de productos sanitarios, ortoprótesis y otros productos farmacéuticos.
- g) La elaboración de informes de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y demás actuaciones de carácter técnico que sean necesarias para la contratación de efectos y accesorios y otros productos sanitarios.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

El Servicio de Control y Asistencia Farmacéutica.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La coordinación y planificación de los programas y actividades de la Inspección Farmacéutica de la Gerencia Regional de Salud, así como sus actuaciones sobre incumplimientos de la normativa reguladora de la prestación farmacéutica y las relacionadas con la detección de fraudes en dicha prestación. La elaboración de las informaciones reservadas sobre incumplimiento de las normas sobre prestación farmacéutica y sobre fraudes relacionados con la misma.
- b) La evaluación de la prestación farmacéutica en el ámbito hospitalario, la implantación de medidas estructurales y valoración de su impacto, así como el apoyo a las comisiones y proyectos del área de farmacia promovidos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- c) El impulso, coordinación y seguimiento del desarrollo de programas, objetivos e indicadores de mejora de la calidad, seguridad y eficiencia en la utilización de medicamentos en los hospitales, en coordinación, si procede, con el Servicio de Calidad y Seguridad de Pacientes.
- d) Análisis del gasto y el consumo farmacéutico hospitalario y la coordinación de actuaciones dirigidas a mejorar la utilización de medicamentos y la atención farmacéutica en este ámbito.
- e) El diseño funcional, apoyo y coordinación para la gestión de la farmacoterapia y de la prescripción electrónica intrahospitalaria en coordinación con el Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud y la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información.
- f) Desarrollo, integración y explotación de la información agregada de consumo farmacéutico hospitalario, así como la valoración de los resultados en salud de la terapéutica con medicamentos en este ámbito, obtenidos en coordinación con el Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud y la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información.
- g) El impulso, coordinación y evaluación de programas y actuaciones para la mejora de la atención farmacéutica que se pueda prestar desde de los Servicios de Farmacia de los hospitales a personas en centros residenciales.
- h) La propuesta y coordinación de la gestión de los medicamentos sometidos a condiciones especiales de financiación, prescripción y dispensación, incluida la prestación farmacéutica sometida a visado.
- i) La elaboración de informes de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y demás actuaciones de carácter técnico que sean necesarias para la contratación en materia de medicamentos.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información las siguientes atribuciones:

La programación, gestión, supervisión, seguimiento y mantenimiento de las inversiones en obras, concesiones de obras públicas, instalaciones, equipamientos, incluidos los de alta tecnología, necesarios para el funcionamiento de los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

La gestión del patrimonio y del inventario patrimonial del organismo autónomo.

La programación, gestión, supervisión y seguimiento de las inversiones en servicios de telecomunicaciones y equipos informáticos necesarios para el funcionamiento de los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud, así como su mantenimiento.

La coordinación, gestión, desarrollo y mantenimiento de los proyectos informáticos sanitarios.

La coordinación de los servicios informáticos y de las comunicaciones de los centros de la Gerencia Regional de Salud.

La dirección, planificación y gestión en materia de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

Proponer a los órganos de dirección de la Gerencia Regional de Salud, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia.

Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

Corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información las funciones previstas en el artículo 12 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Queda estructurada en:

a) Servicio de Seguridad de Sistemas de Información.

b) Dirección Técnica de Infraestructuras

– Servicio de Infraestructuras y Patrimonio.

– Servicio de Equipamiento Clínico y Alta Tecnología Médica.

c) Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

– Servicio de Tecnologías de la Información.

– Servicio de Comunicaciones.

– Servicio de Gestión de Información y Proyectos.

El Servicio de Seguridad de Sistemas de Información.

Ejercerá las siguientes funciones:

a) El desarrollo de la Política de Seguridad de la información del organismo autónomo mediante la elaboración de planes y normas, sin perjuicio de las competencias en materia de seguridad de la información de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital.

b) La elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la Política de Seguridad de la información de la Gerencia Regional de Salud.

c) La coordinación de los responsables en materia de gestión de la seguridad de la información de la Gerencia Regional de Salud.

d) La definición y coordinación del proceso de gestión de la seguridad, de sus incumplimientos y de los incidentes de seguridad.

e) La elaboración y propuesta de las condiciones de identificación y acceso a los sistemas de información.

f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Infraestructuras.

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Infraestructuras el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en el ámbito de las infraestructuras sanitarias, el equipamiento de los centros, la alta tecnología sanitaria, las concesiones de obras públicas, así como el patrimonio de la Gerencia Regional Salud.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Infraestructuras y Patrimonio

Ejercerá las siguientes funciones:

a) Propuesta de la planificación y programación de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de los centros propios o adscritos a la Gerencia Regional de Salud y la colaboración en el diseño y formulación de sus planes de inversión.

- b) La elaboración de propuestas de los planes funcionales para la puesta en funcionamiento de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de órganos directivos competentes en la materia.
- c) La preparación de los expedientes de contratación necesarios para la reforma o construcción de centros sanitarios, así como el seguimiento de su ejecución.
- d) La supervisión técnica de los proyectos o documentos técnicos de centros sanitarios, así como la evaluación de las construcciones.
- e) La emisión, en el ámbito de sus competencias, de informes sobre los centros sanitarios de entidades públicas o privadas con las que la Gerencia Regional de Salud formalice convenios o conciertos u obtengan subvenciones.
- f) La elaboración de estándares y recomendaciones sobre construcción de edificios sanitarios, así como de los guiones de diseño que hayan de servir de base para la redacción de proyectos de obra.
- g) La gestión de las licencias, autorizaciones y permisos para la ejecución de las obras gestionadas por los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- h) El control y seguimiento de las inversiones en obras e instalaciones acometidas por los centros de la Gerencia Regional de Salud.
- i) La tramitación y seguimiento de los expedientes de concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de inversiones en centros sanitarios.
- j) El impulso y seguimiento de actuaciones dirigidas a garantizar la sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones de la Gerencia Regional de Salud.
- k) La gestión de los expedientes referidos al régimen patrimonial de los bienes y derechos de la Gerencia Regional de Salud. La administración, gestión y conservación de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma afectados o adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como de los bienes propios de ésta última, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la misma, en coordinación con el órgano directivo competente en materia de patrimonio.
- l) La elaboración y actualización del inventario de los bienes y derechos de la Gerencia Regional de Salud.
- m) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Equipamiento Clínico y Alta Tecnología Médica.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La propuesta de los planes funcionales y de equipamientos para la puesta en funcionamiento de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud en colaboración con el resto de órganos directivos competentes en la materia.
- b) La planificación y programación de la dotación de equipamiento clínico y alta tecnología de los centros propios o adscritos a la Gerencia Regional de Salud en colaboración con el resto de órganos directivos competentes en la materia y la colaboración en el diseño y formulación de los planes de inversión.
- c) La propuesta y asesoramiento técnico para la implantación de los recursos tecnológicos y la dotación de las infraestructuras adecuados a las necesidades asistenciales de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud.
- d) El análisis, control, impulso y seguimiento de las inversiones en equipamientos necesarios para el funcionamiento de los centros de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de órganos directivos competentes en la materia.
- e) La preparación de los expedientes de contratación necesarios para la dotación y mantenimiento de los equipamientos de centros sanitarios, así como el seguimiento de su ejecución.
- f) La realización de estudios de evaluación de tecnología sanitaria y la emisión, en el ámbito de sus competencias, de informes de adecuación tecnológica de los centros.
- g) La promoción de la utilización apropiada de las tecnologías médicas mediante la difusión de informes de evaluación y la elaboración de recomendaciones.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en el ámbito de la gestión de la información, los proyectos de tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Tecnologías de la Información.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección y evaluación de tecnologías aplicadas a los sistemas de información, en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como la estrategia en nuevas áreas tecnológicas aplicadas en los centros asistenciales, en colaboración con el resto de órganos directivos competentes en la materia.
- b) La dirección de los planes de informatización de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La dirección y mantenimiento de la seguridad de los diferentes tipos de equipamiento y configuración software así como de la identificación segura dentro de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de las tecnologías de la información, en colaboración con el Servicio de Seguridad de Sistemas de Información.
- d) El análisis, planificación y gestión de necesidades de dotaciones informáticas en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- e) La coordinación, gestión, desarrollo y mantenimiento de todos los proyectos informáticos de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de órganos directivos competentes en la materia.
- f) La coordinación de los servicios informáticos de los centros administrativos y asistenciales de la Gerencia Regional de Salud.
- g) La planificación, coordinación y supervisión de la integración e interoperabilidad de los sistemas informáticos en cualquier ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- h) La definición, análisis, planificación, desarrollo, mantenimiento y los procesos de mejora continua encaminados a la integración y/o interoperabilidad de los sistemas de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el Servicio de Informática de la Secretaría General.
- i) La elaboración de informes de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y demás actuaciones de carácter técnico que sean necesarias para la contratación de los proyectos relativos a la contratación de tecnologías de la información de la Gerencia Regional de Salud así como el seguimiento de su ejecución.
- j) La aplicación de las medidas en materia de seguridad de las tecnologías de la información en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- k) La elaboración y gestión de todo el inventario de tecnologías de la información, tanto de material hardware y software, así como la gestión documental de todo el soporte necesario para la gobernanza correcta.
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Comunicaciones.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección y evaluación de los servicios avanzados de comunicaciones, en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como la estrategia en nuevas áreas tecnológicas en materia de comunicaciones aplicadas a la actividad asistencial.
- b) La dirección y coordinación del despliegue de la Red Corporativa de la Gerencia Regional de Salud, de sus infraestructuras de soporte y de los servicios de telecomunicaciones soportados por la misma, incluyendo toda la infraestructura de red de los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La dirección de planes de inversión y gobernanza en el ámbito de las telecomunicaciones de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud.

- d) La dirección y mantenimiento de la seguridad de los diferentes tipos de equipamiento y configuración software, así como de la identificación segura dentro de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de las comunicaciones, en colaboración con el Servicio de Seguridad de Sistemas de Información.
- e) El análisis, planificación y gestión de necesidades de dotaciones en infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La elaboración de informes de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas y demás actuaciones de carácter técnico que sean necesarias para la contratación de los proyectos relativos a la contratación de los servicios de telecomunicaciones de todos los centros de la Gerencia Regional de Salud, así como el seguimiento de su ejecución. La coordinación de los órganos y unidades de los centros administrativos y asistenciales de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de las comunicaciones.
- g) La aplicación de las medidas en materia de seguridad de las comunicaciones en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- h) La elaboración y gestión de todo el inventario de comunicaciones, tanto de material hardware y software, así como la gestión documental de todo el soporte necesario para la gobernanza correcta del inventario.
- i) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Gestión de la Información y Proyectos.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La preparación de la documentación necesaria para iniciar los expedientes de contratación en materia de tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo con las propuestas remitidas por la Dirección Técnica y los servicios adscritos a la misma.
- b) La evaluación y seguimiento de los proyectos de tecnologías de la información y comunicación en cualquier ámbito de la Gerencia Regional de Salud desde la fase de planificación de los mismos.
- c) La propuesta y gestión de protocolos, convenios de colaboración y subvenciones con fundaciones, asociaciones y otras entidades en el ámbito de los sistemas de información y comunicaciones, así como su seguimiento y evaluación final.
- d) El seguimiento y control económico de los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones.
- e) La preparación de los expedientes de gasto en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las competencias de las unidades administrativas de la Secretaría General.
- f) La preparación, gestión y seguimiento de la ejecución del presupuesto de gasto respecto de los programas presupuestarios gestionados por la Dirección Técnica, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- g) La elaboración de las propuestas de desconcentraciones presupuestarias en el ámbito de las competencias de la Dirección Técnica.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Profesionales.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Profesionales las siguientes atribuciones:

La planificación, coordinación y ejecución de la política de personal de la Gerencia Regional de Salud, y en particular en lo relativo a plantillas, negociación colectiva, condiciones laborales y retributivas, salud laboral, acción social, régimen disciplinario y selección y provisión de puestos de trabajo, en el marco de las directrices de ejecución del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud.

La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.

La elaboración de la propuesta de relación de puestos de trabajo del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud.

- d) La gestión del Registro de Personal.
- e) La preparación de la oferta de empleo.
- f) La programación y gestión de los programas de formación continuada, la dirección de los programas de docencia posgrado y la coordinación con las Universidades en materia de formación pregrado.
- g) La planificación, programación y gestión de los sistemas de reconocimiento del desarrollo profesional del personal de la Gerencia Regional de Salud.
- h) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos, reclamaciones y procedimientos de revisión en materia de personal cuya resolución corresponda al Director Gerente.
- i) Proponer a los órganos de dirección de la Gerencia Regional de Salud, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia.
- j) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.»

Corresponde a la Dirección General de Profesionales las funciones previstas en el artículo 13 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Queda estructurada en:

a) Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales

- Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales.
- Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Servicio de Planificación y Gestión de Personal.
- Servicio de Selección.

b) Dirección Técnica de Formación y Desarrollo Profesional

- Servicio de Formación y de Evaluación de Especialidades Sanitarias
- Servicio de Desarrollo Profesional.

Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales

Bajo la dirección del titular de la Dirección General de Profesionales, corresponde a la Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Profesionales en el ámbito de la planificación y ordenación del personal, salud laboral, régimen disciplinario, negociación colectiva y relación con las organizaciones sindicales y órganos de representación del personal.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial que no correspondan a otras unidades, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) El estudio y elaboración de los informes que en materia de personal le sean requeridos por los órganos de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en materia de personal en las materias propias de la competencia de la Dirección General.
- c) La realización de los trámites e informes que procedan en relación con las solicitudes de compatibilidad formuladas por el personal de la Gerencia Regional de Salud.
- d) Evaluar e informar las propuestas de incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios relativos al personal de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.
- e) El asesoramiento a la Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales en el ejercicio de sus funciones en materia de negociación colectiva y ejecución de las relaciones laborales con las organizaciones sindicales y órganos de representación del personal.
- f) El asesoramiento a la Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales en materia de jornada y calendarios laborales, vacaciones y permisos del personal al servicio de las instituciones sanitarias.

- g) La asistencia a la Secretaría de la Mesa Sectorial del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias.
- h) Las relaciones con las organizaciones sindicales que representan a los empleados públicos al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, la coordinación y negociación de los acuerdos y convenios que se suscriban con aquellas sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- i) La gestión, coordinación y seguimiento de las actuaciones administrativas concernientes a los procesos electorales sindicales.
- j) La coordinación y seguimiento de la aplicación del régimen retributivo en todos los centros de la Gerencia Regional de Salud, así como el seguimiento de los conceptos de gasto cuya supervisión compete a la Dirección General en colaboración con la Oficina de Gestión Económica y Control Presupuestario de la Secretaría General.
- k) La tramitación y propuesta de resolución de solicitudes de ayudas de acción social, ayudas de compensación por daños en vehículos particulares por razón del servicio, gastos por desplazamiento y manutención, gastos derivados del complemento de pensión y cuantos otros se le atribuyan.
- l) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- m) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La planificación en materia de seguridad y salud en el trabajo y la elaboración, ejecución y desarrollo de las estrategias adecuadas que permitan la integración de la prevención de riesgos laborales en la organización y los procesos de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La elaboración y gestión de planes y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) El asesoramiento en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales a los responsables de centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.
- d) El fomento de actividades para el desarrollo de la cultura de prevención de riesgos laborales en la Gerencia Regional de Salud.
- e) La coordinación, seguimiento, análisis y control de las actividades de los Servicios de Prevención y su integración en los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.
- f) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuestas de formación continuada en materia de prevención de riesgos laborales en colaboración con el Servicio de Formación y Evaluación de Especialidades Sanitarias.
- g) Tramitación de expedientes de traslado por causa de salud del personal de centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.
- h) El establecimiento de directrices de actuación y la elaboración de guías, protocolos y procedimientos para la integración y el desarrollo homogéneo de la prevención de riesgos laborales de la Gerencia Regional de Salud.
- i) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materia de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General, así como elaboración de guías y procedimientos para la integración y el desarrollo homogéneo de la prevención de riesgos laborales de la Gerencia Regional de Salud.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Planificación y Gestión de Personal.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La elaboración y gestión de las plantillas de personal estatutario y relaciones de puestos de trabajo o cualquier otro instrumento de planificación u ordenación de los recursos humanos, conforme a los estudios de necesidades organizativas, asistenciales y presupuestarias elaborados por el resto de órganos directivos centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- b) El análisis y planificación de las necesidades de especialistas en Ciencias de la Salud en el Servicio Público de Salud.

- c) La coordinación de los centros e instituciones sanitarias en la gestión y utilización de los programas informáticos de gestión de personal.
- d) La elaboración de la propuesta de la oferta de empleo público de personal estatutario.
- e) La gestión, tramitación y propuesta de resolución de las situaciones administrativas del personal estatutario, así como la tramitación y declaración de situaciones administrativas en el ámbito de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La gestión y mantenimiento del Registro de Personal del Servicio de Salud de Castilla y León, sin perjuicio de la coordinación con otros registros de personal exigida normativamente.
- g) La formalización de las tomas de posesión y ceses del personal en el ámbito de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- h) La elaboración y ejecución de Planes de Ordenación de recursos humanos en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- i) La elaboración de las propuestas de bases y convocatorias y la ejecución de los concursos de traslados del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud, en todas sus modalidades.
- j) La gestión y tramitación de la provisión y remoción mediante libre designación de los puestos de trabajo de la Gerencia Regional de Salud.
- k) La preparación y ejecución de los procedimientos de integración de personal, consecuencia de los procedimientos de creación, modificación o supresión de categorías profesionales.
- l) La gestión y tramitación de comisiones de servicios y demás formas de provisión temporal del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud.
- m) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- n) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida

Servicio de Selección.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La tramitación de los procesos selectivos de personal estatutario fijo mediante la elaboración de las convocatorias de pruebas de selección de personal, estableciendo las bases, programas y contenidos de las mismas, así como su control.
- b) El diseño y ejecución de los procesos de selección de personal estatutario temporal.
- c) La coordinación y seguimiento de la actuación de los tribunales y comisiones de selección.
- d) La gestión y tramitación de los contratos de alta dirección de los puestos de trabajo de la Gerencia Regional de Salud.
- e) La gestión del personal laboral de la Gerencia Regional de Salud, la tramitación de las tomas de posesión y cese de dicho personal en servicios centrales, concesión de funciones de superior categoría y control y seguimiento de lo referido a la tramitación del concurso abierto y permanente.
- f) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida. Sección

La Dirección Técnica de Formación y Desarrollo Profesional

Bajo la dirección del titular de la Dirección General de Profesionales, corresponde a la Dirección Técnica de Formación y Desarrollo Profesional el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Profesionales en el ámbito de la formación y el desarrollo profesional del personal de la Gerencia Regional de Salud.

Asimismo, le corresponde la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Formación y de Evaluación de Especialidades Sanitarias.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) La elaboración de la propuesta de la oferta anual de plazas para la formación de nuevos especialistas, en atención a las necesidades asistenciales

- b) El análisis y propuesta de creación, modificación o supresión de unidades docentes para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Público de Salud de Castilla y León, así como la coordinación, gestión y evaluación del sistema de formación sanitaria especializada de la Gerencia Regional de Salud.
- c) El análisis de las necesidades de formación, elaboración de planes y programas de formación continuada de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de centros directivos, así como su gestión.
- d) La coordinación y la colaboración con las Universidades y otros Organismos acreditados para la formación en materia de formación pregrado mediante la suscripción de convenios, conciertos u otros instrumentos jurídicos.
- e) La tramitación y propuesta de resolución de las peticiones de actualización formativa del personal sanitario de los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La gestión del Centro de Documentación Sanitaria, que realizará la recopilación, tratamiento y difusión de documentación en materia de Ciencias de la Salud para los órganos directivos centrales y periféricos en coordinación con éstos; la gestión y desarrollo de la biblioteca sanitaria virtual de Castilla y León, así como la asistencia técnica en materia bibliotecaria.
- g) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Desarrollo Profesional.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a) Evaluación de las categorías y competencias profesionales existentes en la organización, para el desarrollo profesional.
- b) La evaluación del desempeño, análisis de los sistemas de promoción profesional científica y de eficiencia, así como la elaboración de las propuestas para su desarrollo y puesta en práctica
- c) La planificación y tramitación de los sistemas de reconocimiento del desarrollo profesional del personal de la Gerencia Regional de Salud.
- d) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- e) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Hasta que se aprueben las normas de desarrollo del presente decreto el personal afectado por la presente regulación prestará sus servicios bajo la dependencia funcional de los órganos directivos centrales a los que se atribuyen las competencias de acuerdo con el presente decreto.

El personal afectado por las modificaciones establecidas en este decreto seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, queda derogado el artículo 2 letra c) último inciso, relativo a los contratos de concesión de obra pública, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Órgano de participación

La Comisión Permanente del Consejo Castellano Leonés de Salud

La Comisión Permanente del Consejo Castellano y Leonés de Salud, prevista en el artículo 44 de la Ley 8/2010, será el órgano de participación propio en la gestión de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de las demás funciones que le sean delegadas por el Pleno del Consejo Castellano y Leonés de Salud como órgano de participación general del Sistema de Salud.

Es el órgano superior de participación de la Gerencia Regional de Salud en los términos y con las funciones de carácter consultivo previstas en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León y la composición prevista en el Decreto 20/2013, de 13 de julio, por el que se establece su reglamento de funcionamiento.

Concretamente en el art. 13 del referido Decreto nos dice que estará compuesto por quienes ejerzan la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo y de 12 vocales en representación de los colectivos que forman parte del Consejo, tres vocales en representación del personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, dos representantes de los Ayuntamientos de mayor población, dos representantes de los sindicatos más representativos en la Comunidad, dos representantes de las asociaciones de empresarios más representativas en la Comunidad, dos representantes de los colegios profesionales sanitarios y un representante de las asociaciones de vecinos.

Organización Periférica

Las Gerencias de Asistencia Sanitaria

La Gerencia de Asistencia Sanitaria es la institución sanitaria que, en el ámbito del Área de Salud, asume de forma integrada la gestión de los recursos, prestaciones, planes y programas de atención sanitaria en los niveles de atención primaria, atención especializada, atención sociosanitaria y de protección de la salud.

Las Gerencias de Asistencia sanitaria serán creadas mediante Decreto de la Junta de Castilla y León.

Las Gerencias de Asistencia Sanitaria, dependen orgánicamente del Presidente de la Gerencia Regional de Salud y funcionalmente de los restantes órganos directivos y unidades orgánicas centrales de la misma, así como de la coordinación e impulso de los correspondientes Delegados/as Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Mediante orden de la Consejería competente en materia Sanidad se desarrollará la estructura y organización de las Gerencias de Asistencia Sanitaria.

Cuando en el territorio de una provincia existan varias áreas de salud se podrán establecer estructuras comunes de dirección, gestión y asistenciales para las mismas.

El Gerente de Asistencia Sanitaria

Al frente de cada Gerencia de Asistencia Sanitaria existirá un Gerente de Asistencia Sanitaria, que será nombrado mediante el sistema de libre designación, conforme se prevea en las correspondientes plantillas, por el Consejero de Sanidad.

Corresponde al Gerente de Asistencia Sanitaria en el ámbito de su Área de Salud:

- a)** La representación de la Gerencia Regional de Salud y la superior autoridad y responsabilidad de los centros y servicios dependientes de la Gerencia de Asistencia Sanitaria conforme a lo establecido en este decreto.
- b)** La dirección, gestión, organización y evaluación de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud adscritos al Área de Salud.
- c)** La dirección, coordinación, supervisión y desarrollo de planes y actuaciones de acuerdo con las necesidades definidas por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.
- d)** La dirección y gestión de los recursos humanos, económicos, materiales y financieros adscritos a la Gerencia de Asistencia Sanitaria.
- e)** El impulso de las unidades y áreas de gestión clínica, como instrumento para la mejora de la calidad de servicios.

- f) Las funciones correspondientes a la inspección sanitaria y a la gestión administrativa de las prestaciones sanitarias que la precisen.
- g) La colaboración con las entidades y estructuras competentes para la coordinación de la asistencia sanitaria con los servicios sociales.
- h) La resolución de los expedientes relativos a recursos, denuncias, reclamaciones y sugerencias en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la normativa de aplicación.
- i) El impulso y fomento de la docencia.
- j) El impulso de los programas de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.
- k) El impulso y fomento de la investigación, desarrollo e innovación y la transferencia del conocimiento sanitario.
- l) El impulso de un sistema de información integrado que garantice la gestión integrada y el seguimiento de los procesos.
- m) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

La Gerencia de Emergencias Sanitarias

Es la Institución Sanitaria que, en el ámbito de todas las áreas de salud, gestiona los servicios y actividades de emergencias sanitarias.

Se adscribe a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, sin perjuicio de la relación funcional con el resto de órganos centrales de la Gerencia Regional de Salud.

Mediante orden de la Consejería competente en materia Sanidad se desarrollará la estructura y organización de la Gerencia de Emergencias Sanitarias.

El Gerente de Emergencias Sanitarias

Al frente de la Gerencia de Emergencias Sanitarias existirá un Gerente de Emergencias Sanitarias que será nombrado mediante el sistema de libre designación, conforme se prevea en las correspondientes plantillas, por el Consejero de Sanidad.

El Gerente de Emergencias Sanitarias ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección, gestión, control y evaluación de los servicios y actividades de emergencias sanitarias.
- b) La elaboración y propuesta de planes y programas de objetivos y presupuestos a los órganos superiores de la Gerencia Regional de Salud, así como su cumplimiento.
- c) La propuesta para el anteproyecto de Presupuestos de la Gerencia de Emergencias Sanitarias.
- d) La tramitación y contestación de cuantas reclamaciones y sugerencias se produzcan en su ámbito competencial, así como la tramitación y, en su caso, resolución de las denuncias y recursos que le correspondan conforme a la normativa aplicable.
- e) Cualquier otra que le sea encomendada o le atribuya la normativa vigente.

Régimen de Funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud

Régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable

El régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable será el establecido en la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, así como, en el artículo 3 del Decreto.42/2016

Régimen Jurídico de los Recursos

El régimen de los actos emanados de los órganos de la Gerencia Regional de Salud será el establecido en la 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y

en las normas básicas que regulen el régimen jurídico y el procedimiento común a todas las Administraciones Públicas.

Contra los actos de los órganos de la Gerencia Regional de Salud que no pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el superior del órgano que los dictó.

A estos efectos, así como en relación con la revisión de oficio de actos y disposiciones tendrá la consideración de órgano superior el Presidente respecto de los actos del Director Gerente, del Director Económico, Presupuestario y Financiero, de los Directores Generales y de los Gerentes de Asistencia Sanitaria.

La jerarquía del resto de órganos administrativos vendrá determinada por las disposiciones que desarrollen la estructura orgánica de la Gerencia Regional de Salud.

Pondrán fin a la vía administrativa:

- a) Los actos del Presidente.
- b) Los actos del Director Gerente y los Directores Generales en materia de personal.
- c) Los actos de los órganos inferiores en los casos en que resuelvan por delegación de otros órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.
- d) Las resoluciones dictadas en los recursos de alzada.

Contra los actos de la Gerencia Regional de Salud relativos a servicios y prestaciones sanitarias de la Seguridad Social podrán interponerse las reclamaciones y recursos pertinentes en los términos establecido en la normativa vigente con carácter general relativa a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Asistencia Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las funciones de representación, defensa y asesoramiento de la Gerencia Regional de Salud serán realizadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de sanidad a la que esté adscrito el organismo autónomo, en la forma y términos establecidos en la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

Asimismo, la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial correspondiente a cada Área de Salud realizará las funciones de asesoramiento interno, representación y defensa en juicio de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito periférico.

Tesorería delegada

En los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, la Gerencia Regional de Salud, dispondrá de una Tesorería Delegada, con rango de servicio, adscrita funcionalmente a la Consejería competente en materia de Hacienda y orgánicamente a la Gerencia Regional de Salud a través del Director Económico, Presupuestario y Financiero, encargada de gestionar los recursos financieros de la Gerencia Regional de Salud y realizar los pagos, así como todas aquellas funciones previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del sector público de Castilla y León previstas para la Tesorería General.

El Servicio de Tesorería ejercerá, en el ámbito competencial propio de la Gerencia Regional de Salud, las funciones previstas en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, y cuantas otras pudieran derivarse de la aplicación de las vigentes normas de la gestión de tesorería, y de la recaudación de ingresos de derecho público en periodo voluntario, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Control Financiero Permanente

Las Gerencias de Asistencia sanitaria y la Gerencia de Emergencias de la Gerencia Regional de salud están sometidas al control financiero permanente previsto en el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Hasta la creación de las correspondientes Gerencias de Asistencia sanitaria las Áreas de salud de Burgos, León, Salamanca, Valladolid este y Valladolid oeste seguirán sometidas al régimen de control aplicable en el momento de la publicación del Acuerdo 73/20016, de 17 de noviembre, por el que se determina la aplicación del control financiero permanente a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a las Gerencias de Emergencias Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

Por la intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como órgano de control interno de la gestión económica y financiera del Sector Público autonómico y órgano directivo y centro gestor de la contabilidad pública, se procederá a la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

Creación de las Gerencias de Asistencia Sanitaria:

Por la disposición adicional primera del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud se crean las siguientes Gerencias de Asistencia Sanitaria:

- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, en el Área de Salud de Ávila.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo, en el Área de Salud del Bierzo.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, en el Área de Salud de Palencia.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia, en el Área de Salud de Segovia.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria, en el Área de Salud de Soria.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, en el Área de Salud de Zamora.

En las Gerencias de Asistencia Sanitaria creadas en el apartado anterior, las funciones correspondientes a los Gerentes de Asistencia Sanitaria serán ejercidas por los actuales Gerentes de Atención Especializada, dichos Gerentes tendrán la consideración de Gerentes de Asistencia Sanitaria y mantendrán las retribuciones que vinieran percibiendo.

En todo caso, en dichas áreas de salud, el Gerente de Asistencia Sanitaria asume las funciones del Gerente de Salud de Área, Gerente de Atención Primaria y Gerente de Atención Especializada.

Hasta que se aprueben las normas de desarrollo del presente decreto y se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, el personal afectado por la presente regulación prestará sus servicios bajo la dependencia funcional de los órganos directivos centrales a los que se atribuyen las competencias de acuerdo a lo dispuesto en el Título II del presente decreto.

Hasta que se desarrolle la estructura de las Gerencias de Asistencia Sanitaria creadas en el presente decreto y de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, ésta se corresponderán con la establecida en el Decreto 24/2003, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios periféricos de la Gerencia Regional de Salud y en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General sobre estructura, organización y funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En las áreas de Burgos, León, Salamanca, Valladolid Este y Valladolid Oeste se mantendrá la estructura prevista en el Decreto 24/2003, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios periféricos de la Gerencia Regional de Salud y en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General sobre estructura, organización y

funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, hasta que se cree la Gerencia de Asistencia Sanitaria correspondiente. En el área de Valladolid Este, corresponderá al Gerente de Atención Especializada del Hospital Clínico Universitario de Valladolid ejercer las funciones correspondientes al Gerente de Atención Especializada del Hospital de Medina del Campo hasta la creación de la correspondiente Gerencia de Asistencia Sanitaria.

Relaciones de Puestos de Trabajo

Hasta que no se produzca la adaptación de las relaciones de puestos de trabajo a la estructura orgánica establecida en la presente orden, el personal continuará desempeñando sus funciones en las unidades administrativas afectadas, si bien bajo la dependencia funcional de los centros directivos que tengan atribuidas las competencias.

El personal afectado por las modificaciones establecidas en esta orden seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que se produzca las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

